

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**TORREDOLONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo y en el artículo 61 del citado texto legal lo siguiente:

Por la señora alcaldesa, en las fechas que se indican, se han dictado las siguientes resoluciones de incoación de expedientes sancionadores por presunta infracción de las ordenanzas municipales que asimismo se indican, para determinar la responsabilidad y sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la incoación de los expedientes.

Se han nombrado instructores del expediente a los concejales-delegados de Urbanismo y Régimen Interior, don Santiago C. Fernández Muñoz y don Gonzalo Santamaría Puente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme disponen los artículos 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los presuntos responsables tiene derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, el estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo, previo pago de la tasa correspondiente, así como a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Tienen, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. También pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, haciendo constar que las presentes resoluciones son actos administrativos de trámite, no decisorios, que inician el procedimiento administrativo y son inimpugnables, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de impugnar en su día las decisiones que pongan fin a los mismos, si son contrarias a los derechos de los presuntos responsables.—El vicesecretario del Ayuntamiento, Antonio Iglesias Moreno.

Estos expedientes pueden ser consultados en el Ayuntamiento de Torrelodones (Registro General de Entrada), sito en la plaza de la Constitución, número 2, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Número de expediente. — Fecha de inicio del expediente. — Hechos constitutivos de infracción. — Ubicación. — Presunto/s responsable/s. — Precepto/s infringido/s. — Calificación inicial de la infracción. — Sanción imponible

ES 4.2.20/11 (Id. 1808). — 1 de agosto de 2011. — Permanencia en parque público tras la hora de cierre. — Parque JH - calle José María Moreno. — Álvaro Pérez Olmeda. — Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones, artículo 24 del título VII. — Leve. — Hasta 301 euros.

ES 4.2.28/11 (Id. 1821). — 5 de septiembre de 2011. — Gritos en la vía pública. — Camino de Valladolid. — Santiago Quevedo Sánchez. — Ordenanza de medio ambiente para el municipio de Torrelodones, artículo 20 del título III. — Leve. — Hasta 301 euros.

ES 4.2.29/11 (Id. 1822). — 5 de septiembre de 2011. — Animal potencialmente peligroso sin licencia y suelto en la vía pública. — Avenida de la Berzosilla. — Jorge Allende Dyer. — Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos para el municipio de Torreldones, artículos 57.3, 57.8 y 58.5 del título VII. — Leve. — 751 euros.

Torreldones, a 22 de septiembre de 2011.—La alcaldesa, Elena Biurrun Sainz de Rozas.

(02/8.429/11)